



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
EL SERVICIO ELECTORAL**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y el Servicio Electoral (SERVEL). En lo sucesivo el PNUD y el SERVEL se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”;

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el Estado de Derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por la Oficina de País en Chile, tiene como mandato institucional fortalecer la gobernabilidad democrática, apoyando a los países a construir democracias sobre una base sólida de instituciones eficaces, eficientes, transparentes y representativas; promover el diálogo entre instituciones y grupos de la sociedad; fomentar la participación inclusiva, incluyendo la participación electoral, de todas las personas y grupos; todo ello en el marco de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus principios;

CONSIDERANDO que el SERVEL es un organismo autónomo de rango constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la administración electoral en Chile, a quien le corresponde, entre otras funciones: a) Administrar, supervigilar y fiscalizar el proceso de inscripción electoral, la elaboración y actualización de los padrones electorales y el acto electoral; b) Supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre campañas electorales y su financiamiento; c) Supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulen las actividades propias y ámbitos de acción de los partidos políticos, con pleno respeto por la autonomía de estos y su financiamiento;

CONSIDERANDO que Chile enfrentará un ciclo electoral 2024-2025 con elecciones a nivel nacional y local, y en el contexto posterior a dos procesos constituyentes con numerosas elecciones,

CONSIDERANDO que la participación electoral amplia, en el marco de procesos electorales inclusivos, es fundamental para la gobernabilidad democrática,

CONSIDERANDO que los procesos electorales en Chile han demostrado ser confiables, además de haberse adoptado reformas recientes que han perfeccionado la competencia política en relación con campañas y partidos

CONSIDERANDO que el PNUD ha prestado apoyo a los procesos constituyentes recientes y los ciclos electorales asociados, desarrollando distintas iniciativas en este marco desde el año 2020, incluyendo una estrategia de fomento de la participación electoral de grupos históricamente excluidos, entre otras,

CONSIDERANDO que en agosto de 2023, el SERVEL presentó una solicitud para seguir contando con la colaboración y asistencia del PNUD en sus actividades con miras a los procesos electorales de 2024 y 2025 en Chile, y que a partir de ello el PNUD recibió la autorización requerida de parte de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos como Coordinadora de las Actividades de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas para realizar labores de asistencia electoral,

CONSIDERANDO que las Partes desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito electoral,

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I **Propósito y alcance**

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación, facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común. En este sentido, ambas instituciones acuerdan cooperar para promover procesos electorales crecientemente participativos e inclusivos, apoyándose mutuamente en las actividades que se realicen desde cada una de las Partes para contribuir a este objetivo general.

Artículo II

Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. Colaborar en contrarrestar la información errónea y la desinformación, incluyendo:

- i) Colaborar con SERVEL en su estrategia comunicacional para contrarrestar la información errónea y la desinformación, contribuyendo a la función de comunicación pública del SERVEL como fuente primaria de información en materia electoral, utilizando herramientas específicas y plataformas de comunicación.
- ii) Ampliar las herramientas de seguimiento del SERVEL para avanzar en la verificación de hechos y publicar correcciones.
- iii) Ampliar y crear nuevas asociaciones con organizaciones no gubernamentales e internacionales para aumentar la resiliencia ante la difusión de información falsa y engañosa, entre otras cosas, mapeando las amenazas de información errónea y desinformación, y ampliando los esfuerzos para colaborar sistemáticamente con socios no gubernamentales, incluida la sociedad civil, los medios de comunicación, el mundo académico y el sector privado,
- iv) Facilitar el intercambio de información y buenas prácticas con otros organismos de gestión electoral y organismos e instituciones pertinentes en torno a los esfuerzos de verificación de datos y el desarrollo de medidas preventivas, mensajes efectivos y respuestas a la información errónea, desinformación y a los mensajes maliciosos;
- v) Apoyar el desarrollo de campañas de concientización del SERVEL para desarrollar la resiliencia de las y los votantes ante la información errónea y la desinformación,
- vi) Facilitar el desarrollo de códigos de conducta para las y los actores electorales, principalmente partidos políticos y medios de comunicación;

2. Fomentar la participación en los procesos electorales a través del compromiso cívico y una mayor inclusión de mujeres, jóvenes y otros grupos subrepresentados.

3. Apoyo al diálogo/compromiso del SERVEL con los partidos políticos, especialmente en relación con medidas para fomentar una mayor inclusión dentro de los partidos, incluyendo el uso de recursos y fondos específicos para mujeres.

Artículo III

Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes en el marco de sus atribuciones y competencia, intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán en el marco de las facultades de cada parte, debiendo adoptarse las acciones y/o acuerdos necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información en caso de corresponder su entrega. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV

Visibilidad

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes y previo acuerdo por escrito de cada Parte.

Artículo V

Duración, rescisión, renovación, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de veintidós meses a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo VIII ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por períodos de un año, suscribiendo para este efecto un anexo con al menos un mes de anticipación al término de su duración.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VI

Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación

6.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

6.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VI y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VI.

6.4. La contraparte técnica para la ejecución del presente Memorando, en el caso del SERVEL, será la Jefatura de la Unidad de Estudios.

Artículo VII

Prerrogativas e inmunidades

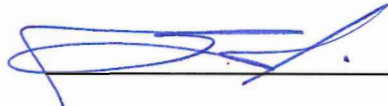
Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo VIII
Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha ("Fecha de Entrada en Vigor") en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

Por el PNUD



Georgiana Braga-Orillard
Representante Residente del
PNUD en Chile

Fecha: 17-04-24

Por el SERVEL



Andrés Tagle
Presidente del Consejo Directivo
del Servicio electoral

Fecha: 17-04-24



Raúl García
Director Nacional del
Servicio Electoral

Fecha: 17-04-24

